



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 229-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2023, las 15h15.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de agosto de 2023 a las 09h35, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito de la arquitecta Pierina Correa Delgado, con el cual interpone una acción de queja fundamentada en el artículo 270 numeral 1 y 2 del Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 198, 199, 200 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹, el mismo que en su parte pertinente señala: **"... solicito que el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL RESUELV A FAVOR LA ACCIÓN DE QUEJA PRESENTADA EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS SHIRAM DIANA ATAMINT WAMPUTSAR; JOSÉ RICARDO CABRERA ZURITA; FERNANDO ENRIQUE PITA GARCÍA; ESTHELA LILIANA ACERO LANCHIMBA; MARIA ELENA NAJERA (SUPLENTE DE LUIS VERDEZOTO) al haber adecuado sus conductas a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 270 del Código de la Democracia..."**
2. Con razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal en su parte pertinente indica: **"... se recibe de la arquitecta Pierina Correa Delgado, un (01) escrito en veinticuatro (24) fojas, donde constan imágenes de firmas electrónicas de la arquitecta Pierina Correa Delgado y del abogado Jorge Sosa Meza no susceptible de validación..."**²
3. Con fecha 24 de agosto de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 229-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.³ El expediente se recibió en el despacho el 24 de agosto de 2023 a las 14h44.⁴

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

¹ Fs. 42 a 65

² Fs. 68

³ Fs. 66 a 68

⁴ Fs. 69



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

PRIMERO: Que la accionante arquitecta Pierina Correa Delgado, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone su acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Fundamente su escrito expresando clara y precisamente lo que interpone, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su acción determinando el número del artículo en que ampara su petición.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible a los presuntos autores.⁵ La accionante deben tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral ya que en la audiencia no podían ser introducidos o incorporados prueba adicional.
5. Señale el lugar donde se citará a los accionados, en forma precisa, por tanto individualizada.
6. El nombre y la firma o huella digital de la compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador. En caso de remitir la contestación en digital, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables y se remitirá al correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec.

Así también de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señale expresamente y justifique, documentadamente, la fecha exacta y medio por el que tuvo conocimiento del hecho que ahora cuestiona.

SEGUNDO: Por cuanto la acción de queja interpuesta por la arquitecta Pierina Correa Delgado y su abogado patrocinador, fue ingresada físicamente no pudieron ser

⁵ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

validadas las firmas electrónicas, por lo que en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, la accionante remita su escrito con firmas autógrafas, o de ser el caso con firmas electrónicas que puedan ser validadas en el sistema Firma.ec.

TERCERO: De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

CUARTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de "Elecciones Presidenciales y legislativas Anticipadas 2023".

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

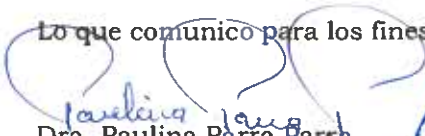
A la accionante arquitecta Pierina Correa Delgado, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: jorgsosa@hotmail.com, silviaodelgado@hotmail.com.

SÉPTIMO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

